



Resolución Directoral

Nº 207 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 167-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., del Director del Hospital Camaná solicitando la contratación del Cirujano General **Mayr Antonio ESTRIBI BARRIA** por estricta necesidad de servicio y mediante el **MEMO N° 219-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante Oficio N° 167-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., de fecha 22 de marzo del 2022, el Director del Hospital Camaná solicita la contratación del Cirujano General Mayr Antonio Estribi Barria, a partir del 01 de Abril del presente año por estricta necesidad de servicio, para el Servicio de Cirugía del Hospital Camaná;

Que, mediante MEMO N° 219-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 19 de Abril del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección de Resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal al Médico Especialista en Cirugía General Mayr Antonio Estribi Barria, a partir del 01 de abril al 31 de Mayo del 2022, para el Hospital Camaná, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico (Pediatra), Nivel 1, del Hospital Camaná, por renuncia, su ex titular Jimmy Eduardo Vargas Cardenas, (anterior contrato por reemplazo Milagros Paucara Ampuero, al 31-08-2021);

Que, mediante Informe N° 137-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 11 de Abril 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para el contrato por reemplazo temporal a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2022, el cargo de 01 Médico para el Hospital Camaná, (...); **META SIAF: 0068;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto



se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de Reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022, como Médico Especialista en Cirugía General a don **Mayr Antonio ESTRIBI BARRIA**, con Documento Nacional de Identidad N° 49023250, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en el Hospital Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual del mencionado servidor, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los *veinticinco* (25) días del mes de *abril* (4) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

[Firma]
Mr. Ezequiel Lizierena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO